



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia (Tunja),

RESOLUCIÓN No. 1617

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

08 MAR 2013

Por la cual se autoriza la modificación en la conformación de la UNIÓN TEMPORAL DUITAL-12 dentro del contrato 369 de 2012 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SECCIONAL DUITAMA".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adelantó el proceso de Invitación Publica No. 008 de 2012 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SECCIONAL DUITAMA".

Que mediante Resolución No. 4499 de nueve (09) de noviembre 2012, fue adjudicada la Invitación Publica No. 008 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SECCIONAL DUITAMA", al proponente UNIÓN TEMPORAL DUITAL-12, conformada de la siguiente forma: HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ (1.24%) WILSON EFRÉN SALAZAR WILCHES (3.48%) y FUNDACIÓN JHC (95.28%), y representada por LUIS ALBEIRO GARRIDO SEPÚLVEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 7'166.065 de Tunja.

Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2013, los miembros de la Unión Temporal DUITAL-12, solicitaron autorización para efectuar el cambio del integrante FUNDACIÓN JHC cuyo porcentaje es de 95.28% representada legalmente por ALEJANDRO CARDONA LONDOÑO, quien igualmente suscribió la solicitud, manifestando que de ser avalada la misma, los integrantes de la Unión Temporal Duital-12 se comprometen a presentar un nuevo miembro con el fin de cumplir los requisitos aportados por la FUNDACIÓN JHC en la Unión Temporal DUITAL-12, de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones de la Invitación Publica No. 008 de 2012.

Que el día 27 de febrero de 2013 el Representante de la UT DUITAL-12, LUIS ALBEIRO GARRIDO SEPULVEDA, allegó documentación de la persona jurídica DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., con el fin de que la misma fuera analizada y verificada por la Universidad, respecto del cumplimiento de los requerimientos Jurídicos, Técnicos y Financieros, conforme al pliego de Condiciones de la Invitación Publica No. 008 de 2012.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 1 de 2

1617

Que en Sesión del veintiocho (28) de febrero de 2013, el comité de contratación de la Universidad, trasladó a los respectivos comités Jurídico (Oficina Jurídica), Financiero (Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios) y Técnico (Comité Técnico Evaluador), para que dentro de su competencia, determinasen si con la incorporación de éste nuevo integrante, se cumplían con los requerimientos, condiciones y necesidades establecidas en el contrato y en la Invitación Pública No. 008 de 2012, en especial en cuanto a los pliegos de condiciones.

Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en sesión del ocho (8) de marzo de 2013, una vez recibidos los respectivos informes de los comités jurídico, técnico y financiero, se determinó la viabilidad para acceder a la solicitud allegada.

Tomando en cuenta lo anterior, el comité decidió EMITIR CONCEPTO FAVORABLE, para aprobar el cambio en la conformación de los integrantes de la Unión Temporal DUITAL-12 y en el entendido, que solamente la AUTORIZACIÓN puede ser expedida por el Señor Rector, se remitió la información y documentación pertinente, para la decisión final y la expedición del acto administrativo que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la solicitud de cambio de la Fundación JHC Nit. 900267090-4, en su calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL DUITAL-12.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR como integrante de la UNIÓN TEMPORAL DUITAL-12 a DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., identificada con Nit. 900.342.475-7.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 08 MAR 2013


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector


Elaboró: Diego Moreno/ Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha/ Jefe Oficina Jurídica